



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0053
(30 MAR 2010)

"Por la cual se registra en el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud, a una Institución Especializada para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego"

EL SUBDIRECTOR DE SALUD DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 2858 de 2007, Decreto 4675 de 2007, Resolución 2984 de 2007 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y Resolución 1461 de 2007 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2858 de julio 27 de 2007 se estableció que las Instituciones Especializadas interesadas en expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, deben inscribirse y registrarse ante el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud.

Que la Resolución 1461 del 18 de octubre de 2007, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud, fijó el procedimiento para la inscripción y registro de las Instituciones Especializadas, encargadas de la expedición del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego.

Que el señor **CESAR AUGUSTO MEDINA ABELLA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.692.708**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Institución **IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA UT CALI LTDA.** lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, adelantó proceso para la inscripción y registro ante el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud, como Institución Especializada para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego.

Que en atención a la solicitud de visita efectuada por el señor **CESAR AUGUSTO MEDINA ABELLA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.692.708**, con oficio de fecha 07 de Noviembre de 2007, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Establecimiento **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA CALI** en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 4675 del 30 de noviembre de 2007 y lo establecido en el parágrafo 2º del Artículo 11 del Decreto 2858 de 2007, la Dirección General de Sanidad Militar dio inicio al proceso de verificación de la información aportada con el formulario de inscripción, para lo cual se practicó la visita de verificación en sitio ordenada en el Decreto 2858 de 2007, al Establecimiento **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA CALI**, tal como figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las citadas normas, para su registro en el

Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, como Institución Especializada en la Expedición del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2858 de 2007, desde el punto de vista jurídico se realizó auditoria por parte de los funcionarios delegados a través de la Dirección General de Sanidad Militar, a los documentos y procedimientos de la Institución señalados en el citado artículo y en aplicación de su parágrafo segundo se emitió concepto favorable teniendo en cuenta que cumple con los requisitos de orden documental y procedimental indicados en la citada norma.

Que con el fin de verificar que la Institución cuenta con los equipos y/o medios para realizar las pruebas ordenadas en la Resolución 2984 de 2007, en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 11 del Decreto 2858 de 2007, se practicó inspección de vista técnico-asistencial por auditores pares delegados a través de la Dirección General de Sanidad Militar, quienes en su análisis indicaron sobre el cumplimiento de los equipos y pruebas básicas que requieren para este proceso y las observaciones sobre los aspectos que presentaban debilidades.

Que una vez revisados los informes de sustentación de fecha dieciocho (18) de marzo de 2010, presentados por el Representante Legal de la Institución **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CALI**, en donde manifiesta su compromiso y que a conformidad han subsanado todas las observaciones efectuadas y de acuerdo a la revisión correspondiente efectuada por esta Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud, se observó que la Institución posee los equipos básicos y medios de apoyo para realizar pruebas, infraestructura y personal profesional requerido para realizar las evaluaciones de que trata la Resolución 2984 de 2007.

Que con fundamento en lo expuesto, se considera que, en esta etapa preliminar, al encontrarse superadas las debilidades detectadas desde el punto de vista técnico-asistencial por la mencionada institución y que ésta cumple con los requisitos mínimos y documentación señalados en los Decretos 2858 y 4675 de 2007, es procedente efectuar su Registro ante el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud, como Institución Especializada en la expedición del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, con la condición que en el evento de detectarse que ha habido incumplimiento u omisión de cualquiera de sus obligaciones establecidas en las normas sobre la materia, dará lugar a que se realice la suspensión inmediata en el registro, en los términos y condiciones señalados por el Decreto 2858 de 1997 y Resolución 006 de 2008 y normas que las adicionen o complementen.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar en el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, al Establecimiento **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CALI**, con domicilio en la Calle 70 Número 3B N200 de la ciudad de Cali, representado legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO MEDINA ABELLA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.692.708** de Bogotá D.C., como Institución Especializada en la expedición del Certificado Médico de aptitud psicofísica para la Tenencia y Porte de armas de fuego, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Conforme a lo establecido en los literales a) y b) del artículo 11 del Decreto 2858 de 2007 y de acuerdo a la información reportada en el formulario de inscripción, registrar en el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, al médico (s) que en nombre y representación de la Institución Especializada expedirá(n) y suscribirá(n) el "Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego", y a los profesionales de la salud que intervendrán en la elaboración del "Informe de Evaluación de aptitud psicofísica", así:

MEDICO(S) QUE SUSCRIBIRÁ(N) EL CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO EN REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN:

NOMBRE	REGISTRO
ANGELA MILENA LADINO BARÓN	11 8432 /2005
ADRIANA PAOLA DÍAZ PÉREZ	25 5043 /2007
MARIEN JOHANN PEÑA VALDERRAMA	15 85 /2006
MAURICIO ALEJANDRO CASTELLAR CUBAS	23 441 /2008
MARÍA ANDRÉA LÓPEZ SALCEDO	Resolución 1210 05/02/09

PROFESIONALES DE LA SALUD QUE INTERVENDRÁN EN LA ELABORACIÓN "INFORME DE EVALUACIÓN DE APTITUD PSICOFÍSICA"

NOMBRE	PROFESIÓN	REGISTRO
CAROLINA BURBANO MEDINA	Médico	76 0469 /2001
DHINA BERRIO HERRERA	Psicóloga	764571
CLAUDIA PATRICIA TAMAYO VALENCIA	Fonoaudióloga	25695
ZULMA ROCÍO VALERO FONSECA	Optómetra – mañana-	
SALUA YOJANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	Optómetra –tarde-	

SUPLENTES REGIONALES

NOMBRE	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN
ANDRÉS FELIPE OSPINA MUÑOZ	Médico	16.918.366
KAREN LIZETTE HURTADO VILLOTA	Psicóloga	1.130.671.437

PARÁGRAFO:- Para todos los efectos solo tendrán validez los Certificados Médicos de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego suscritos por los Profesionales antes mencionados. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán certificados expedidos y firmados por un solo profesional avalando las evaluaciones en las diferentes disciplinas, o emitidos por profesionales diferentes a los aquí enunciados. Cualquier cambio de estos profesionales deberá ser notificado previamente por escrito a la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, con el fin de expedir el acto administrativo modificadorio correspondientes; igual trámite procederá en caso de ausencia temporal de alguno de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: – Asignar al Establecimiento **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IPS A-PRUEBA CALI LTDA.**, el siguiente número de registro: 0053-73-39-T1.

ARTÍCULO CUARTO:– Teniendo en cuenta el tipo de seccional y ciudad de domicilio del Establecimiento **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA CALI**, se ha dispuesto asignarle un promedio mensual de mil (1000) números consecutivos que corresponderán al número interno de control que le será asignado a la Institución cada dos (02) meses por la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, el cual deberá indicarse de manera consecutiva en la parte superior derecha de cada Certificado de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, que se expida.

PARÁGRAFO PRIMERO:– En el evento que se agote la numeración interna de control asignada, la Institución deberá hacer requerimiento por escrito justificado ante la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO:– Dicha numeración podrá disminuirse o aumentarse, teniendo en cuenta el promedio histórico de los Certificados que la Institución expida.

ARTÍCULO QUINTO:— Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones y/o requisitos que motivaron el registro inicial de la Institución **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA CALI**, deberá presentarse por escrito debidamente sustentado ante la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud, cuyos cambios serán aprobados mediante acto administrativo previo análisis y visto bueno jurídico y/o técnico-asistencial, según corresponda.

PARÁGRAFO:— Serán causales de cancelación del registro cualquier omisión o incumplimiento de los requisitos señalados en las normas y los que taxativamente señale en acto administrativo la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud en relación con el registro y con la expedición del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica.

ARTÍCULO SEXTO:— Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Sanidad Militar: www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

ARTÍCULO SÉPTIMO:— Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante la Subdirección de Servicios de Salud y de Apelación ante la Dirección General de Sanidad Militar, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 MAR 2010


Coronel **JUAN CARLOS VARGAS CALDERÓN**
Subdirector de Salud DGSM